

**Corrección de errores de la Resolución de 8 de octubre de 2020 del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se formaliza la primera convocatoria de ayudas a la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable en la Comunitat Valenciana cofinanciadas con fondos de la Unión Europea**

Advertido error en la Resolución de 8 de octubre de 2020 del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se formaliza la primera convocatoria de ayudas a la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable en la Comunitat Valenciana, cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, cuyo extracto fue publicado en B.O.E. número 275, de 17 de octubre de 2020, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 4, en la tabla a) del apartado 1 de la estipulación quinta, para el tipo de actuación “*Fotovoltaica Autoconsumo CON Almacenamiento*”, donde dice para el límite de potencia instalada: “ $100\text{ kW} \leq P < 500\text{ kW}$ ”, debe decir: “ $100\text{ kW} \leq P \leq 500\text{ kW}$ ”.

En la página 4, en la tabla a) del apartado 1 de la estipulación quinta, para el tipo de actuación “*Fotovoltaica Autoconsumo SIN Almacenamiento*”, donde dice para el límite de potencia instalada: “ $100\text{ kW} \leq P < 500\text{ kW}$ ”, debe decir: “ $100\text{ kW} \leq P \leq 500\text{ kW}$ ”.

En la página 10, en la tabla a) del apartado 2 de la estipulación undécima, donde dice para el tipo de actuación “*Fotovoltaica Autoconsumo CON Almacenamiento (100 kW ≤ P < 500 kW)*”, debe decir: “*Fotovoltaica Autoconsumo CON Almacenamiento (100 kW ≤ P ≤ 500 kW)*”.

En la página 43, en la tabla del Anexo X, donde dice para el tipo de actuación “*Fotovoltaica Autoconsumo CON Almacenamiento (100 kW ≤ P < 500 kW)*”, debe decir: “*Fotovoltaica Autoconsumo CON Almacenamiento (100 kW ≤ P ≤ 500 kW)*”.

En la página 43, en la tabla del Anexo X, donde dice para el tipo de actuación “*Fotovoltaica Autoconsumo SIN Almacenamiento (100 kW ≤ P < 500 kW)*”, debe decir: “*Fotovoltaica Autoconsumo SIN Almacenamiento (100 kW ≤ P ≤ 500 kW)*”.

Madrid, 3 de noviembre de 2020.

El Director General de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., Joan Groizard Payeras, por delegación del Consejo de Administración según Resolución de 9 de septiembre de 2020, publicada, mediante Resolución de 11 de septiembre de 2020 de la Secretaria de Estado de Energía, en B.O.E. número 247 de fecha 16 de septiembre de 2020.

